



ACUERDO No. CSJMEA24-237
19 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se prorroga la medida dispuesta en el Acuerdo CSJMEA24-148 de julio 19 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-148 de julio 19 de 2024, se dispuso la asignación de 349 solicitudes de audiencias de control de garantías a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, El Retorno, Miraflores, Puerto Concordia, Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare y Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare para que culminar esta labor se otorgó hasta el 19 de diciembre hogañó.

Sin embargo, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San José del Guaviare, EVER JULIÁN SALAZAR SUESCÚN, a través del Oficio SCP-032 de diciembre 12 de 2024, recibido con radicación EXTCSJME24-2124, solicita se prorrogue la medida de descongestión de las audiencias preliminares de la función de control de garantías del Acuerdo CSJMEA24-148, extendiendo en el tiempo, dentro de un margen prudencial, de al menos cuatro (4) meses más, el lapso que en principio se otorgó a los juzgados para la evacuación de las diligencias hasta el diecinueve (19) de este mes y año, con miras a que los despachos puedan llevarlas a cabo de forma efectiva.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario prorrogar la medida contenida en el Acuerdo CSJMEA24-148 de julio 18 de 2024, razón por la cual se extiende hasta el 30 abril de 2025 para que los juzgados destacados culminen la labor asignada.

Con la presente decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 30 abril de 2025, la medida contenida en el Acuerdo CSJMEA24-148 de julio 18 de 2024, para que los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, El Retorno, Miraflores, Puerto Concordia, Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare y Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, culminen la labor asignada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, Miraflores, El Retorno y Puerto Concordia, aquí designados, a los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de San José del Guaviare, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San José del Guaviare, a la Presidencia de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Guaviare.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio – Meta, a los a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CECR / CEBC
EXTCSJME24-2124